



Proyecto de Ley N°...../2022-CR

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO
LEGISLATIVO 1260 Y ESTABLECE LA
CUOTA LABORAL PARA LOS
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO
LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DE SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERÚ Y ESTABLECE LA CUOTA LABORAL PARA LOS
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú estableciendo la cuota de empleo y bonificación en los concursos públicos de mérito.

Artículo 2.- Modificación del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú.

Modifícase el Artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, adicionándose los numerales k) y l)

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:
(...)

k) En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, los bomberos activos del CGBVP que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.

Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

l) Las entidades públicas están obligadas a contratar a los bomberos activos del CGBVP en una proporción no menor al 3% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no menor al 1%.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Poder Ejecutivo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días adecuará lo dispuesto en la presente ley.

Lima, abril de 2023



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/04/2023 09:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 00:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 09:49:13-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 19:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2023 13:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2023 14:51:51-0500

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2023 18:25:18-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4691/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú, estableciendo beneficios adicionales como la cuota de empleo y la bonificación en los concursos públicos de mérito.

Nuestra propuesta establece que las entidades públicas y privadas están en la obligación de contratar al personal activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en un 3% y 1% respectivamente, haciendo la precisión que esta obligación en las entidades privadas sea siempre y cuando tengan más de 50 trabajadores; asimismo estamos estableciendo que en los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, el personal activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, como parte de los beneficios establecidos en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260.

Es preciso recordar que los bomberos en nuestro país son voluntarios, es decir no reciben un sueldo y solo obtienen algunos beneficios establecidos por ley. Desde mi despacho congresal creemos firmemente en ampliar los beneficios para el personal es de justicia, por lo que el estado tiene la obligación de brindarles oportunidades para que puedan contar con empleo ya sea en el sector privado o público como parte del reconocimiento a su loable labor en beneficio de nuestra sociedad.

Con la inclusión del literal k) buscamos que el personal activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tenga un porcentaje adicional del 15% en los concursos de Mérito que son convocados por las entidades públicas, de esta manera el personal siente que el estado le está agradeciendo por la labor que realiza, que es diferente e importante; asimismo, se busca que más ciudadanos postulen e integren el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Es importante que como Estado busquemos espacios laborales para el personal activo, no olvidemos que al ser voluntario no reciben ninguna remuneración., por esa razón con la inclusión del numeral l) establecemos una obligatoriedad para que las entidades públicas puedan contratar hasta el 3% del total de sus

trabajadores a los bomberos activos, así como hasta el 1% en las entidades privadas que cuenten con más de 50 trabajadores. Con estas medidas buscamos ampliar los beneficios en el ámbito laboral para el personal activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Sin trabajo y sin un ingreso mensual no se pueden desarrollar los demás aspectos de la vida, como podemos seguir estudios superiores si no contamos con dinero para pagarlos, es por eso la necesidad esta iniciativa.

Cabe indicar que en la actualidad existen 16,501 bomberos activos a nivel nacional cuyas edades están entre el rango de 18 y 70 años. En Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao hay 7909 efectivos mientras que los 8592 efectivos están distribuidos en todo el país; asimismo a nivel nacional existen 246 Compañías de Bomberos y 27 Comandancias Departamentales.¹

Es preciso recordar que, en febrero del año 2022, se promulgó la ley 31417, mediante la cual se modificaron algunos artículos del Decreto Legislativo 1260 incluido el artículo 9 pero no se otorgaron los beneficios que proponemos en nuestra iniciativa. Consideramos que estos beneficios son insuficientes por esa razón buscamos ampliarlos.

En el presente periodo parlamentario se han presentado diversas iniciativas legislativas que buscaba la modificación del Decreto Legislativo 1260, entre ellas tenemos los proyectos de ley 39/2021-CR, 192/2021-CR, 207/2021-CR, 280/2021-CR, 386-2021-CR, 481/2021-CR y 626/2021-CR; todas estas proposiciones fueron dictaminadas por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, lo cual originó la Ley 31417.

No podemos dejar de mencionar la importancia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y su vital contribución al desarrollo de nuestro país, la defensa de la vida, la salud, la propiedad, siempre están presentes cuando se les necesita muchas veces arriesgando su vida por salvar la nuestra, siempre son los primeros que acuden a los siniestros, a las emergencias médicas, accidentes, en los últimos semanas los hemos visto trabajar y ayudar en las labores en beneficio de los pobladores afectados por las lluvias y los huaicos que azotan a nuestro país. Está demostrada la importancia que tiene en nuestra sociedad el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la imperiosa necesidad de fortalecerla brindándoles mayores beneficios a sus integrantes.

¹ Datos proporcionados por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO)

De igual modo, hay que destacar la importante labor realizada por nuestros bomberos en la primera línea durante la pandemia del Covid 19 ayudando a nuestros compatriotas, lo que origino que varios de sus integrantes perdieran la vida y otros se contagiaron.

Es necesario recordar que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se fundó el 5 de diciembre de 1860, tiene como objetivo el de unificar los diferentes cuerpos de bomberos, que de manera independiente trabajaban en el territorio peruano desde la época de la colonia, con la finalidad de apagar incendios y estaba constituida por ciudadanos voluntarios organizados para ese fin.

El 24 de noviembre de 1860, se funda la compañía contra incendios grifos de Paíta y el 5 de diciembre de 1860, se funda la primera compañía de Bomberos Chalaca N° 1, por iniciativa de los diferentes comerciantes del puerto del Callao, que veían continuamente amenazados sus negocios por el fuego. Posteriormente esta compañía adoptó el nombre de Unión Chalaca, Siendo estas las primeras compañías de bomberos en nuestro país.

Finalmente, por las consideraciones expuestas mi despacho congresal cree pertinente presentar esta iniciativa legislativa con lo cual se logrará una mejora en los beneficios que reciben los integrantes activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

III. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Después de un análisis podemos concluir que nuestra propuesta de ley está muy relacionada con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la política 14: **"Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**. Asimismo se relaciona con la política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que contienen la política 32 **"Gestión del riesgo de desastres"**.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de nuestra carta magna, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público por lo que la presente iniciativa legislativa cumple con lo señalado en las normas y no generará gasto adicional al erario nacional

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Sociedad	Mejorar la calidad de vida de los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	Mediante la presente iniciativa se buscar ampliar los beneficios de los bomberos activos establecidos en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, para que las entidades públicas y privadas contraten hasta un 3% y 1% respectivamente al personal del CGBVP, y adicionalmente se les otorga un 15% de bonificación en los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Poder Ejecutivo	No generara costo adicional al Estado.	La implementación de la presente ley no genera costo alguno al erario debido a que no se están creando plazas laborales, solo se dispone que se dentro del total de sus trabajadores las entidades públicas reserven hasta el 3% para los bomberos activos.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú, adicionando los numerales k) y l)